



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ

RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 11 setiembre de 2024
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 17-2024, de fecha 10 de setiembre del año 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Prof. FILOMENO LORENZO CONDORI MAMANI**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Gabriel CCAHUANA YUCRA**, **Sofía HALANOCCA RIOS**, **Joel HALANOCCA ARONI**, **Ruth Lizbeth POCCHOUANCA PUMA**, **Efraín Luciano AGUILAR CHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulen los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas e asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 9°, en su numeral 25. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, así mismo en su artículo 66° dispone que la donación o cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la norma acotada, en su artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; señala en su artículo 24° que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Que, en sesión ordinaria N° 17 de fecha 10 de setiembre, se tiene el pedido del Señor alcalde, de reconsiderar el destino de las alpacas adjudicadas a la Municipalidad Distrital de Marangani a favor de la Universidad San Antonio Abad del Cusco- Facultad de Medicina Veterinaria- Filial Marangani, para de esta manera coadyuvar a los estudiantes de la mencionada casa de estudios a profundizar el análisis y estudio de estos animales para su protección y promoción, a la vez solicita se suscriba un convenio con la universidad a fin de establecer que los semovientes sean facilitados a las Comunidades Campesinas con fines reproductivos;

-Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



Qanchi

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación DIEZ (10) alpacas a favor de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco- Facultad de Medicina Veterinaria- Filial Marangani.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde Distrital, Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2024-2026, entre la Municipalidad Distrital de Marangani y la Universidad San Antonio Abad del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas involucradas adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

cc.
GM
SGDE
UI
ARCHIVO



Qanchi

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN